

ACUERDO E/JGA/29/2014 por el que se da a conocer el procedimiento para la autorización de correcciones a los Sistemas del Tribunal en la vía ordinaria, señalado en el artículo 66, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/29/2014

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CORRECCIONES A LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL EN LA VÍA ORDINARIA, SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo Específico E/JGA/29/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el Procedimiento para la autorización de correcciones a los Sistemas del Tribunal en la vía ordinaria, señalado en el artículo 66, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Segundo. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Tercero. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones y que en términos de las fracciones I y XXII del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Cuarto. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Quinto. Que mediante Acuerdo E/JGA/7/2010, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, se estableció el procedimiento para la autorización de solicitudes relativas a corregir información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, mismo que fue reformado mediante Acuerdo E/JGA/15/2010 de este mismo órgano colegiado, dictado en sesión de fecha diez de junio de dos mil diez;

Sexto. Que mediante Acuerdo E/JGA/25/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, se reformaron los Acuerdos referidos en el considerando anterior, y se estableció el procedimiento para la autorización de solicitudes relativas a corregir información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en su integridad;

Séptimo. Que en términos del artículo 66, fracción I, del Reglamento Interior, concierne a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, el análisis, diseño, construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, así como brindar la asesoría, capacitación y apoyo técnico a los usuarios del mismo, además de proponer a la Junta las modificaciones que se requieran para su mejor funcionamiento. Asimismo, de conformidad con el último párrafo del mencionado artículo, en caso de ser necesario corregir la información contenida en los Sistemas respectivos, las Salas Regionales deberán solicitarlo a la Contraloría Interna, para que por conducto de la Unidad de Seguimiento de Visitas, someta la solicitud a consideración de la Junta, y una vez autorizada, la referida Dirección General podrá efectuar la corrección;

Octavo. Que en términos del artículo 95 fracciones IV y V, del citado Reglamento Interior, es facultad de la Unidad de Seguimiento de Visitas recibir y analizar las solicitudes de corrección a la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, sometiéndolas por conducto de la Contraloría Interna a la autorización de la Junta de Gobierno y Administración y, en su caso, remitirlas a la Dirección General del

Sistema de Justicia en Línea para su corrección, así como verificar que las correcciones autorizadas, sean realizadas;

Noveno. Que en aras de cumplir con los principios de sencillez administrativa y eficiencia, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario abrogar los Acuerdos E/JGA/7/2010, E/JGA/15/2010 y E/JGA/25/2012, así como establecer un procedimiento para la autorización de correcciones a los Sistemas del Tribunal en la vía ordinaria.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 41, fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; en relación con los diversos 46, 47, 66, fracción I y último párrafo, así como 95, fracciones IV y V, de su Reglamento Interior, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien abrogar los Acuerdos E/JGA/7/2010, E/JGA/15/2010 y E/JGA/25/2012, así como establecer el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CORRECCIONES A LOS SISTEMAS DEL TRIBUNAL EN LA VÍA ORDINARIA

Artículo 1.- En caso de ser necesario corregir la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en adelante SICSEJ, la Sala Regional respectiva por conducto de su Presidente, el Titular de la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas o los Coordinadores de la Actuaría Común del Tribunal, deberán presentar su solicitud para corregir la información del referido Sistema ante la Contraloría Interna por conducto de la Unidad de Seguimiento de Visitas, mediante oficio impreso o digitalizado vía correo electrónico institucional, en el que se precisará la motivación de la petición, señalando el alcance y trascendencia de dicha solicitud, así como, en su caso, las consecuencias procesales que tendría su autorización o negativa; mismo que deberá acompañarse de las constancias procesales y pantallas del SICSEJ que respalden el ajuste solicitado.

Si la corrección corresponde a errores de captura en el Subsistema de Juicio Tradicional del Sistema de Justicia en Línea, en adelante SJT, el Usuario deberá levantar el ticket de asistencia correspondiente, el cual fungirá como el oficio de solicitud, y remitirlo a la Contraloría Interna, para que por conducto de la Unidad de Seguimiento de Visitas, sea sometido a consideración de la Junta de Gobierno y Administración, acompañándolo de igual forma, del soporte documental y pantallas que respalden la solicitud. Si la incongruencia se debe a un error del SJT, el ticket deberá solucionarlo la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, en adelante DGSJL.

La corrección en la vía ordinaria, procederá respecto de inconsistencias de más de un mes atrás y sólo si la modificación no implica regularizar el procedimiento, salvo que el solicitante acredite que con anterioridad a su petición, ha regularizado el procedimiento en el juicio de que se trate.

Artículo 2.- La Contraloría Interna, por conducto de la Unidad Seguimiento de Visitas, analizará la solicitud de corrección y examinará las constancias de autos para emitir su opinión, la cual se someterá a consideración del Magistrado Visitador de la Sala Regional en donde esté radicado el juicio de que se trate, quien otorgará, en su caso, su conformidad con la opinión formulada por la citada Unidad.

Artículo 3.- Realizado lo anterior, la Contraloría Interna por conducto de la Unidad de Seguimiento de Visitas, remitirá a la Junta de Gobierno y Administración las solicitudes de corrección y la opinión recaída a la mismas, a fin de que la Junta autorice formalmente la solicitud de corrección, debiendo notificarse a la Unidad de Seguimiento de Visitas de la Contraloría Interna para su registro y control.

Artículo 4.- Una vez que la Unidad de Seguimiento de Visitas reciba el pronunciamiento de la Junta de Gobierno y Administración, procederá de la siguiente forma:

- a) En caso de que se hubiere autorizado la corrección solicitada, lo deberá comunicar a la DGSJL, para que la efectúe de inmediato en el SICSEJ o en el SJT según corresponda, así como a los Usuarios referidos en el artículo 1 de este Acuerdo.
- b) Realizado el ajuste solicitado, verificará que la DGSJL lo haya comunicado por oficio a los Usuarios referidos en el artículo 1 de este Acuerdo, de lo cual dicha Dirección deberá enviar oficio a la Unidad de Seguimiento de Visitas.
- c) De no haberse autorizado la corrección, la negativa se deberá comunicar a los Usuarios señalados en el artículo 1 de este Acuerdo.
- d) La Unidad llevará un control de todas las solicitudes de corrección ordinarias que hubiera recibido y de los respectivos Acuerdos recaídos a los mismos.

Artículo 5.- La Unidad de Seguimiento de Visitas presentará un informe a la Junta de Gobierno y Administración, sobre las solicitudes ordinarias aprobadas o, en su caso, rechazadas por dicho órgano colegiado, a más tardar en el mes siguiente a aquél en que se sesionaron.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Comunidad de Control y Vigilancia Jurisdiccional y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

TERCERO. Se abrogan los Acuerdos E/JGA/7/2010, E/JGA/15/2010 y E/JGA/25/2012, todos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración.

CUARTO. Las solicitudes de corrección a los Sistemas del Tribunal que se encuentren en trámite a la fecha de publicación del presente Acuerdo, continuarán su tramitación conforme a los Acuerdos que se abrogan hasta su conclusión.

QUINTO. Las referencias que en otros ordenamientos se hagan a los Acuerdos E/JGA/7/2010, E/JGA/15/2010 y E/JGA/25/2012 que se abrogan, se entenderán hechas al presente Acuerdo.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Presidentes de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al Titular de la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas, a los Coordinadores de la Actuaría Común del Tribunal, al Titular de la Unidad de Seguimiento de Visitas, así como al Director General del Sistema de Justicia en Línea.

Dictado en sesión de veinticuatro de junio de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Doctor **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Magistrado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 392442)